

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 31 de 2022. A Despacho la anterior petición de retiro de la demanda, argumentando que se está llevando a cabo este mismo trámite ante juzgado de la ciudad de Cali, en el que se reconoció como heredero al menor que representa. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 380

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: ANDREA DEL PILAR PAZ GARCÍA
Causante: HÉCTOR FABIÁN CABEZAS CIFUENTES
Radicación: 765203110001 2021-00177-00

Palmira- Valle del Cauca, marzo 31 de 2022

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, solicitud que se ajusta a lo normado en el artículo 92 del C.G.P., y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda **SUCESIÓN** instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **ANDREA DEL PILAR PAZ GARCÍA** quien actúa en representación del menor J.S.C.P., sucesión del causante **HÉCTOR FABIÁN CABEZAS CIFUENTES**, conforme el artículo 92 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 029 de hoy 01 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

RAMIRO ANDRES ESCOBAR
Secretario

m.h.

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cef80fa1ecd007ab0f14aaae625b9b1dd571ffc7a704d36da1a02bdf621497**

Documento generado en 31/03/2022 09:43:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**